

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor Reintegra S.A.S., en contra de Orlando Bacca Carvajalino, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 130.738.755. oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Otoniel González Orozco, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lizeth Gil Moreno", escrita sobre un fondo blanco.

LIZETH GIL MORENO

Juez